

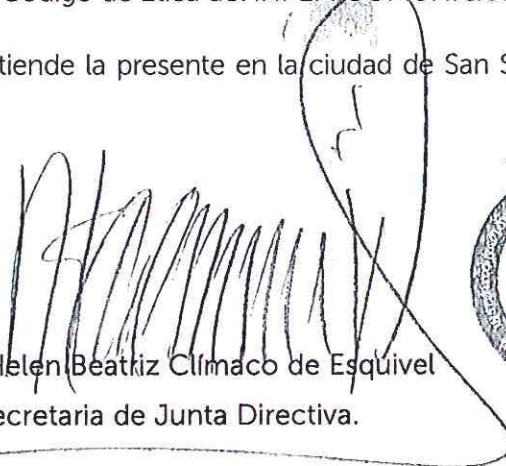


INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS-INPEP, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta Directiva se encuentra asentada el Acta de la Sesión N° 48/2022, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós, la cual en el punto VII APROBAR Y RATIFICAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INPEP, contiene el ACUERDO No. 130/2022, que literalmente dice:

"CONSIDERANDO: I Que la Junta Directiva en sesión ordinaria número 16/2019, por medio de acuerdo No 38/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, aprobó el actual Código de Ética. II Que esta Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 126/2022, del acta de Sesión N° 47/2022, de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, aprobó la Política "Conoce a tu Empleado". III. Que, de conformidad al artículo 6 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos, Acuerdo N° 380, publicado en el Diario Oficial el día 27 de octubre del presente año, el INPEP debe contar con un Código de Ética Institucional con el fin de *"crear un clima de valores, y poner en práctica medidas encaminadas a aumentar la sensibilidad de todo el personal, mediante el establecimiento de criterios que permitan anteponer los principios éticos al logro de beneficios y utilidades e intereses personales y comerciales"* y, a su vez, se *"deben adoptar medidas de debida diligencia para la selección y contratación de sus empleados y colaboradores y vigilar la conducta de sus empleados"*. IV. Que la Comisión de Ética, ha presentado el Código de Ética con la actualización referida en el numeral III incorporado la referida política, así como las modificaciones conforme los valores institucionales y la denominación del Departamento de Gestión de Talento Humano. POR TANTO, sobre la base de los considerandos anteriormente relacionados, y a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. ACUERDA: Aprobar y ratificar la actualización del Código de Ética del INPEP. COMUNIQUESE."

Para los efectos consiguientes, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

  
Licda. Helen Beatriz Clímaco de Esquivel  
Secretaria de Junta Directiva.





INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

# CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Diciembre 2022





INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Revisión y Actualización  
COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL INPEP

Adriana Marcela Cisneros Kessels  
Cargo INPEP: Colaboradora de la Sección Control de Calidad  
Cargo CEG INPEP: Presidenta Propietaria  
Periodo: 26/04/2021 al 25/04/2024



Karen Johanna Landaverde de Méndez  
Cargo INPEP: Auditora Financiera de Auditoría Interna  
Cargo CEG INPEP: Presidenta Suplente  
Periodo: 23/11/2022 al 25/04/2024

José Damasio Chávez Samayoa  
Cargo INPEP: Jefe Interino de la Unidad de Planificación  
Cargo CEG INPEP: Secretario Propietario  
Periodo: 01/02/2021 al 31/01/2024

Jessica Esmeralda López Martínez  
Cargo INPEP: Jefa de la Sección de Oficinas Descentralizadas  
Cargo CEG INPEP: Secretaria Suplente  
Periodo: 01/02/2021 al 31/01/2024

Iris Elizabeth Valencia Rodríguez  
Cargo INPEP: Jefa Interina del Departamento de Gestión de Talento Humano.  
Cargo CEG INPEP: Vocal Propietaria  
Periodo: 31/08/2022 al 18/02/2024

Ana Julia Gómez Medrano  
Cargo INPEP: Jefa de la Unidad Jurídica  
Cargo CEG INPEP: Vocal Suplente  
Periodo: 31/08/2022 al 18/02/2024

Diciembre 2022



# CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN .....	1
OBJETIVOS .....	1
BASE LEGAL .....	2
TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO ÚNICO3	
OBJETO, DEFINICIONES, ALCANCE, PRINCIPIOS Y VALORES.....	3
TITULO II	
COMPROMISOS Y COMPORTAMIENTOS ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INPEP .....	4
TÍTULO III	
CONFLICTOS DE INTERESES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN GENERAL .....	6
CAPÍTULO I	
CONFLICTO DE INTERESES .....	6
CAPITULO II	
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN GENERAL.....	6
TÍTULO IV	
PRÁCTICAS CONTROLADAS AL PERSONAL SOBRE EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.....	8
TÍTULO V	
SANCIONES .....	9
TÍTULO VI	
DISPOSICIONES FINALES .....	9
CAPÍTULO I	
DIVULGACIÓN, CONOCIMIENTO Y SUPLETORIA.....	9
CAPÍTULO II	
DEROGATORIA Y VIGENCIA.....	10





## CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

### JUSTIFICACIÓN

Toda institución que forme parte de los Entes supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero, debe garantizar que el personal que ejecuta las actividades diarias, acciones y funciones propias de cada entidad, se desempeñen dentro del marco legal y administrativo, con los más altos estándares éticos, buscando en todo momento la excelencia en la ejecución de las labores de la institución y en definitivo, en su comportamiento diario; tanto dentro como fuera de la institución.

Para tal fin, la Administración Superior, considera necesario crear El Código de Ética del INPEP, como documento normativo de carácter administrativo, que viene a regular la actuación de los servidores públicos que trabajan temporal o permanentemente, remunerados o no, así como todas aquellas personas que ya sea por pasantías, horas sociales o prácticas profesionales, desempeñen funciones, administrativas de carácter técnico-educativo dentro del INPEP.

El Código de Ética del INPEP, contiene en su parte normativa, cinco títulos, que corresponden a disposiciones generales, compromisos y comportamientos de los Servidores Públicos del INPEP, Conflicto de intereses, Obligaciones y Prohibiciones, Sanciones y Disposiciones Finales, a través de los cuales regula el comportamiento y se establecen las reglas mínimas de convivencia, siendo la finalidad de este cuerpo normativo-administrativo contar en todo momento, con talento humano comprometido con la visión, misión y actuando de acuerdo a los valores, dotando de transparencia la gestión institucional; la presente normativa de carácter administrativo, formará parte del bloque legal que regula y vincula las actuaciones de los ejecutores de las labores institucionales, visto el comportamiento ético y de valores como un eje transversal para el correcto manejo de los fondos públicos del INPEP.

### OBJETIVOS

#### General

- Establecer las normas de comportamiento ético y profesional que deben de practicar los Servidores Públicos. en su interrelación dentro de su actividad laboral, y cuando actúe en representación del Instituto.

#### Específicos

1. Promover que los Servidores Públicos, actúen bajo principios éticos, legales, morales y transparentes. tomando en cuenta el beneficio de la Institución sin anteponer un interés personal, antiético o ilícito.







2. Desarrollar las labores institucionales en un ambiente de transparencia, ética y buenas prácticas que conlleven al cumplimiento de los objetivos institucionales en beneficio de la población pensionada, derechohabientes y en general a cualquier persona usuaria de los servicios institucionales.

## BASE LEGAL

- i. Art.35 letra c de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.
- ii. Arts. 9 y 18 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.
- iii. Circular Externa de la Corte de Cuentas de la República número 03/2018 de fecha 25 de junio del año 2018, romano V "LINEAMIENTOS", número 4.
- v. Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento.
- vi. Ley de Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento e instructivo.

Por lo anterior, la Administración Superior, ha formulado EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INPEP, el cual, aprobado por la Junta Directiva, será la norma por excelencia que regula la conducta ética esperada de los Servidores Públicos y personal itinerante del INPEP.

### PARTE NORMATIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 9 número 1 de la Ley del INPEP, corresponde a la Junta Directiva la aprobación de las normas generales de este Instituto.
- II. Que, de acuerdo con lo dictado por la Corte de Cuentas de la República, por medio de la Circular Externa de la Corte de Cuentas de la República número 03/2018, de fecha 25 de junio del año 2018, romano V "LINEAMIENTOS", numero 4, es imperante la formulación de Código de Ética.
- III. Que es necesario armonizar el quehacer Institucional con Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Ley Contra el Lavado de Dinero, Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento.
- IV. En atención al artículo N° 6, del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, Acuerdo N° 380, del 22 de octubre de 2021, es necesario incorporar la Política Conozca a su Empleado.

APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL

## CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Página 2 de 10	Revisión y actualización: Comisión de Ética Gubernamental del INPEP, periodo 2021-2024	Aprobado por Junta Directiva en Sesión Ordinaria número 48/2022, por medio de acuerdo número 00/2022, ambos de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós
-------------------	--	---







## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO OBJETO, DEFINICIONES, ALCANCE, PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 1.- Establecer un marco básico de comportamientos que guíe la actuación de los Servidores Públicos y personal itinerante del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, en el desempeño y comportamiento individual a observar en el ejercicio de sus funciones; a fin de fomentar una cultura institucional basada en valores éticos congruentes a la misión, visión, principios y valores contemplados en el pensamiento estratégico institucional.

#### Definiciones

Art. 2.- Para la mejor aplicación del presente Código. se definen algunos de los términos a utilizar:

- A. Conducta Ética Institucional: Comportamiento basado en el cumplimiento del conjunto de reglas y normas de conducta apegadas a valores y principios morales y legales.
- B. Conflicto de Intereses: Son aquellas situaciones en que el interés personal del servidor público o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entran en pugna con el interés público.
- C. Corrupción: Es el abuso del cargo y de los bienes públicos, cometidos por servidores públicos, ya sea por acción u omisión, para la obtención de un beneficio económico o de otra índole, para si o a favor de un tercero.
- D. Empleado Público: Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro del INPEP, incluido desde la Presidencia hasta las Jefaturas de Secciones y que actúan por orden o delegación del funcionario o superior jerárquico, dentro de las facultades establecidas en su cargo.
- E. Fondos Públicos: Son los Provenientes de la hacienda Pública o fondos municipales que se utilizan para el cumplimiento de funciones, finalidades potestades o actividades de naturaleza pública.
- F. Funcionario Público: Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro del INPEP, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo, desde Junta Directiva Consejo Superior de Vigilancia y la Presidencia hasta las Jefaturas de Secciones.
- G. INPEP: Se referirá al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.
- H. Modelo Ético: Ejemplo de Conducta que debe ser imitada, apegada a una forma correcta y que no permite señalamientos de ningún tipo.
- I. Moral: Es un sistema de normas, principios y valores que regulan las relaciones entre los individuos y de éstos con la comunidad; para que acaten libre y conscientemente, por una convicción íntima y no por un mecanismo exterior o impersonal.
- J. Personal itinerante: Son todas aquellas personas que prestan pasantías, horas sociales, prácticas profesionales dentro del INPEP.







- K. Servidores Públicos: Se entenderán comprendidos tanto los funcionarios, empleados, Junta Directiva y Consejo Superior de Vigilancia del INPEP.

### Alcance del Código

Art. 3. - El presente Código se aplicará a todos los funcionarios, empleados, personal itinerante, Junta Directiva y Consejo Superior de Vigilancia, que presten sus servicios de dirección, supervisión, técnicos, profesionales o educativos al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos en Oficina Central y/o todas sus Dependencias.

### Valores

Art. 4.- Además de los principios y valores regulados en la Ley de Ética Gubernamental, los servidores públicos y personal itinerante, deberán aplicar en su comportamiento diario y en el desarrollo de sus labores, los siguientes valores:

1. Innovación: Aplicar la mejora continua, fomentar la creatividad y uso de la tecnología en cada una de las actividades que realizamos.
2. Compromiso: Desarrollar las funciones, comprometidos a brindar la mejor atención a los pensionados.
3. Calidad: Brindar servicios previsionales con cortesía, calidez, exactitud, prontitud y profesionalismo.
4. Solidaridad: Manifestar actitudes de unión y cooperación, para procurar el bienestar de pensionados empleados.
5. Ética: Actuar de manera profesional e íntegra en la realización de las actividades diarias.
6. Transparencia: Asegurar que toda persona tenga acceso a la actuación de los servidores públicos.
7. Responsabilidad: Cumplir oportunamente con las obligaciones hacia los pensionados y asegurados, de conformidad al Margo Legal aplicable.

## TITULO II COMPROMISOS Y COMPOR TAMIEN TOS ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INPEP

### Compromiso con la Institución

Art. 5.- Los Servidores Públicos y el Personal Itinerante, deben de actuar de acuerdo con los más altos estándares de integridad personal y profesional, utilizando buen criterio, transparencia y cumplir con las leyes y regulaciones aplicables para no poner en riesgo la imagen institucional y su desempeño.

Página 4 de 10	Revisión y actualización: Comisión de Ética Gubernamental del INPEP, periodo 2021-2024	Aprobado por Junta Directiva en Sesión Ordinaria número 48/2022, por medio de acuerdo número 00/2022, ambos de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidos.
-------------------	--	--







En el desarrollo de sus labores, deberán dar prioridad a los intereses de la Institución sobre los individuales, actuando siempre dentro del orden jurídico y respetando las Leyes y Normativas emitidas por el Órgano Legislativo y los entes reguladores, al igual que lo dispuesto en el presente Código.

Los Servidores Públicos deberán hacer un legal y correcto uso de los fondos públicos, limitándose únicamente para el desarrollo de las actividades propias del cargo que desempeñan, así también, deberán hacer un correcto uso de las prestaciones laborales a las cuales tienen derecho, de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo.

#### Compromiso entre Servidores Públicos

Art. 6.- Los Servidores Públicos deben saber que sus decisiones u acciones son la mejor manera de expresar su compromiso, sentido de pertenencia y lealtad hacia la institución, por lo tanto, deberán mantener una conducta ejemplar, dado en todo momento, cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones y compromisos institucionales, privándose de ejercer, instruir y permitir conductas que vayan en contra de las leyes vigentes y reglamento internos.

Todos los Servidores Públicos serán responsables de tratar a las personas que laboran con ellas con dignidad y respeto, creando un ambiente de trabajo libre de discriminación, acoso laboral y sexual, hostigamiento o burla.

Los Servidores Públicos que tengan personal bajo su cargo deberán otorgar un trato digno y decoroso con estricto apego a los Derechos Humanos y a las Normas Disciplinarias y Laborales aplicables.

#### Compromiso como Servidor Público con los usuarios

Art. 7.- Los Servidores Públicos deberán estar comprometidos con los usuarios al prestar sus servicios con profesionalismo, eficiencia y eficacia, respetando sus derechos de conformidad a la normativa que regula a la Institución.

#### Compromiso como Servidor Público de cara a los proveedores de Bienes y Servicios

Art. 8.- La relación entre los Servidores Públicos y empresas o personas proveedoras deberán mantenerse bajo estricta independencia y de acuerdo a los intereses institucionales. Esto significará no asumir ningún tipo de compromiso ni parcialidad con respecto a una empresa o persona proveedora; absteniéndose de cometer cualquier acto de corrupción.

Quien por razón de su cargo se relacione con los proveedores, está en la obligación de guardar lo dispuesto en las leyes y sus Reglamentos de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de Ética Gubernamental.

#### Compromiso con el Medio Ambiente

Art. 9.- Los Servidores Públicos deberán estar comprometidos en favorecer una cultura de respeto al Medio Ambiente, en todas las acciones que realiza cotidianamente, debiendo establecer acciones efectivas y mecanismos que garanticen el uso racional de los recursos energéticos e insumos.







## TÍTULO III CONFLICTOS DE INTERESES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN GENERAL

### CAPÍTULO I CONFLICTO DE INTERESES

Art. 10- Los Servidores Públicos, cuando identifiquen un conflicto de intereses en situaciones o eventos relacionados a su trabajo, deberán informarlo por escrito, de inmediato a su jefatura; debiendo abstenerse de participar y conocer del caso que se trate.

### CAPITULO II OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN GENERAL

Obligación de confidencialidad y resguardo de la información

Art. 11.- Todo Servidor Público y Personal Itinerante, deberán guardar la debida confidencialidad de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus labores o que tenga conocimiento por interpósita persona, absteniéndose de divulgar a terceros la información, excepto si cuenta con la debida autorización.

Todo Servidor Público y Personal Itinerante, deberán hacer buen uso y conservación de la información a la que tenga acceso en el desempeño de sus funciones, evitando su deterioro, pérdida y extravío.

Deber de informar

Art. 12.- Si por error, un Servidor Público o Personal Itinerante, recibiere información que no corresponde a sus funciones, deberá reportar dicha situación a la jefatura inmediata para que se tomen las acciones correctivas pertinentes.

Los Servidores Públicos que reciban notificaciones de otras Instituciones que impliquen dar respuesta, y que no les corresponden, deberán informar al área correspondiente para que ésta cumpla con lo requerido dentro los plazos establecidos.

Los Servidores Públicos deben resolver las peticiones de los usuarios con los más altos estándares de atención ya sea por teléfono, correo electrónico, personalmente u otro medio de comunicación.

Prohibición para ex Servidores Públicos de divulgar información

Art. 13.- Se prohíbe usar directa, indirectamente y/o divulgar información institucional dentro del año siguiente de haber finalizado la relación laboral con el INPEP.

Obligaciones en las relaciones familiares y sentimentales de los Servidores Públicos

Art. 14.- Los Servidores Públicos, en sus relaciones familiares o sentimentales, deberán guardar el debido respeto a su área de trabajo y abstenerse de cualquier tipo de actos inmorales y de violencia







dentro de las instalaciones del INPEP; caso contrario, se aplicará el Reglamento Interno de Trabajo en lo relativo a las sanciones pertinentes. Este comportamiento deberá mantenerse también en eventos sociales, culturales y deportivos realizados por la administración, SITINPEP, o cualquier otra institución pública en la cual, los Servidores Públicos tengan participación en representación del Instituto.

### Relaciones sentimentales

Art. 15.- Las relaciones sentimentales entre los Servidores Públicos, se regularán conforme a lo señalado en el Contrato Colectivo de Trabajo, de tal manera que no afecten el quehacer e imagen Institucional, buscando mantener la razonabilidad, coherencia y equilibrio, entre el derecho de la persona trabajadora y sus obligaciones como trabajador del INPEP.

### Prohibición para contratación de familiares

Art. 16.- Se prohíbe la contratación de familiares del presidente hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

### Permanencia de Familiares

Art. 17.- Se prohíbe durante la jornada laboral, la permanencia continua o recurrente de familiares de los Servidores Públicos, en su lugar de trabajo, a excepción de los casos que se den por motivo de Consulta pediátrica o psicológica.

### Prohibición de desarrollo de actividades comerciales de los Servidores Públicos

Art. 18.- Se prohíbe a los Servidores Públicos, realizar actividades de tipo comercial, en sus horas laborales, excepto las autorizadas por Presidencia o Gerencia para el desarrollo de ferias y eventos con fines institucionales.

### Prohibición para recibir o solicitar regalos y otros beneficios

Art. 19- Los Servidores Públicos no podrán solicitar o recibir ningún tipo de dádivas, prebendas y favores, en razón de hacer, adelantar, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones, de igual forma no podrá hacer valer su influencia en otro empleado o funcionario.

Se exceptúa los casos de:

1. Los regalos, donaciones, invitaciones, regalías publicitarias o beneficios que, por su bajo valor, no afecten las decisiones de los Servidores Públicos.
2. Los reconocimientos protocolares recibidos de Gobiernos, Organismos internacionales o Entidades sin fines de lucro en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admiten estos beneficios.
3. Los Gastos de viaje y estadías que gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, otorguen para asistir o participar en conferencias, cursos o actividades académico-culturales; siempre que no resulte incompatible con las funciones del cargo

En los casos dos y tres, las empresas deberán informar por escrito y será la Junta Directiva quien decidirá su aceptación y uso.







### Uso de Identificación Institucional

Art. 20.- Los Servidores Públicos deberán utilizar el carné de identificación como empleado de INPEP, dentro o fuera de las instalaciones, durante el desempeño de sus funciones, el cual deberá portarse en un lugar visible.

### Uso de Vestimenta

Art. 21.- Los Servidores Públicos deberán reflejar una imagen profesional con la vestimenta en todo momento, la cual deberá de estar acorde a las funciones que desempeñan. Dicha vestimenta se regirá conforme a los lineamientos que establezca el Departamento de Gestión de Talento Humano para el uso de uniformes.

### Participación en subasta de Activos extraordinarios

Art. 22.- Los Servidores Públicos que formen parte de la Comisión para la venta en Subasta Pública no Judicial de Activos Extraordinarios propiedad del INPEP; no podrán participar como ofertantes, ni los familiares hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

### Comportamiento en general para los Servidores Públicos

Art. 23.- Los Servidores Públicos, en su comportamiento en general, deberán sujetarse a las obligaciones establecidas en su Contrato de Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo en sus artículos 66 y 67, así como lo establecido en el Código de Trabajo, Ley de Ética Gubernamental y demás normas legales aplicables.

### Personas en pasantías, horas sociales o prácticas profesionales

Art. 24. - Las personas que desempeñen pasantías, horas sociales o prácticas profesionales, en su comportamiento deberán sujetarse a las obligaciones y prohibiciones que se establecen en el presente Código y a los lineamientos que emita el Departamento de Gestión de Talento Humano; así como a los límites fijados para algunos casos a través de convenios.

## TÍTULO IV

### PRÁCTICAS CONTROLADAS AL PERSONAL SOBRE EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS

Art. 26.- En atención al principio de Probidad, de la Ética Pública y en concordancia a la aplicación de las medidas de debida diligencia establecidas en normativa relacionada al lavado de dinero y de activos, el Departamento de Gestión de Talento Humano, a partir de la política "Conozca a su Empleado", autorizada por Junta Directiva, la aplicará al personal contratado como medida de control periódico, a fin de evitar prácticas antiéticas.

Art. 27.- El Departamento de Gestión de Talento Humano, aplicará el formulario "Conozca su Empleado", al personal contratado en el proceso de actualización de registros, con mayor énfasis en aquellos que desempeñan cargos en la toma de decisiones.







Art. 28.- Los Servidores Públicos tendrán la obligación de comprometerse a un manejo ético de las transacciones a su cargo y al sometimiento estricto a la función de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento y auditorías, que se apliquen en sus labores de gestión o área donde se desempeñan; colaborando con los requerimientos de información en lo referente a la prevención o investigación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, con el fin de garantizar la seguridad y la buena gestión institucional en materia de seguridad social.

Art. 29.- Los Servidores Públicos que sirven de vínculo con bancos, proveedores, instituciones de cooperación externa y clientes INPEP, cumplirán su función con responsabilidad, conociendo sus obligaciones y las sanciones a las que estarían sujetos por la inobservancia en la aplicación de los controles desarrollados para evitar prácticas antiéticas vinculadas al lavado de dinero y de activos.

## TÍTULO V SANCIONES

Art. 30.- El incumplimiento a lo establecido en el presente Código, hace acreedor a los Servidores Públicos y Personal Itinerante, a la aplicación de las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y demás regulaciones aplicables.

## TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

### CAPÍTULO I DIVULGACIÓN, CONOCIMIENTO Y SUPLETORIA

#### Divulgación del Código

Art. 31.- El Departamento de Gestión de Talento Humano, para el conocimiento y aplicación de las normas de conducta establecidas en este Código, deberá hacer la divulgación a todos los Servidores Públicos y Personal Itinerante.

#### Obligación de Conocimiento

Art. 32.- Es obligatorio para todos los Servidores Públicos y Personal Itinerante el conocimiento de éste Código, para el ejercicio de sus funciones y por ninguna circunstancia se podrá alegar desconocimiento.

#### Norma Supletoria

Art. 33.- En todo lo no previsto en el presente Código, se estará a lo regulado en la normativa pertinente.





## CAPÍTULO II DEROGATORIA Y VIGENCIA

### Derogatoria

Art. 34.- El Código de Ética del INPEP aprobado por Junta Directiva en sesión ordinaria No. 16/2019 por medio de acuerdo No. 38/2019, ambos de fecha 28/11/2019.

### Vigencia

Art. 35.- El presente Código será aplicable a partir de su aprobación por Junta Directiva.

FC: Fecha de creación  
FUV: Fecha de Última Versión

